

DECRETO ALCALDICIO N° 002331

Casablanca, 27 de octubre de 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un Constructor Civil para el Proyecto denominado "Comité de Vivienda Nuestra Esperanza", el que el municipio se encuentra asistiendo como en calidad de Egis.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JAVIER ALEJANDRO MONTENEGRO ARAYA**, cédula de identidad N° 15.067.625-8 como Constructor Civil del Proyecto denominado "Comité de Vivienda Nuestra Esperanza", por la suma única de \$ 900.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Obras Municipales estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta N° 2140548 "Administración de Fondos Seriu-Asistencia Técnica Comité Habitacional Nuestra Esperanza" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de octubre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JAVIER ALEJANDRO MONTENEGRO ARAYA**, constructor civil, cédula de identidad N° 15.067.625-8, domiciliado en calle San Luis N| 555, Depto. 23, Cerro Placeres, Valparaíso, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: por el presente instrumento la municipalidad encomienda al prestador COMO Constructor Civil los servicios técnicos profesionales del Proyecto denominado "Comité de Vivienda Nuestra Esperanza", y que en síntesis comprende:

-Encargado de Presupuestos, Estudios partidas y cubicaciones del proyecto en todas sus etapas.

Realizar levantamientos técnicos del Proyecto en Terreno

-Ser contraparte técnica ante Serviu de todas las Observaciones al modulo técnico - Económico que pudiere generar Serviu, en el diseño de la propuesta arquitectónica presentada ante este Servicio Público.

-Asistencia a reuniones con grupo de familias beneficiarias del proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma de \$ 900.000.- Impuesto incluido, suma que será cancelada en un estado de pago, previa verificación de la contra selección del grupo postulantes y celebración los contratos y los respectivos certificados de subsidios habitacionales endosados por los beneficiarios del proyecto.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: La Dirección de Obras Municipales estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

CUARTO: El presente cometido se realizará un plazo máximo de 30 días

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: El retardo en la conclusión, su paralización, los defectos que hayan quedado en su desarrollo, en general, cualquier otro caso, de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del prestador, habilitará a la Dirección de Obras Municipales para proponer término en forma unilateral al contrato, por el municipio.

SEPTIMO: La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde Subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, consta del Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.


JAVIER MONTENEGRO ARAYA


MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (s)

